



32.

Fusagasugá, 2020 - 11 - 03

Señores

**CINCO S.A.S Ingenieros Consultores**

Andrés Ignacio Chávez Rojas

Gerente y Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 047, cuyo objeto es la Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: "Por lo anterior Solicitamos a la entidad que no limite la acreditación de la experiencia a contratos EJECUTADOS en los últimos 10 años, sino solamente TERMINADOS Y LIQUIDADOS en los últimos 10 años, lo anterior en aras de garantizar el principio de concurrencia, selección objetiva y la pluralidad de oferentes"*

Respuesta: Teniendo en cuenta las características del proyecto y el valor del proceso, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable el establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, y en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, que están relacionados directamente con el objeto de la invitación, y se solicita que hayan sido ejecutados y liquidados en los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas, con el ánimo de promover la concurrencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso sin afectar el término de diez años establecido para garantizar la experticia del proponente y su continuidad en el desarrollo de proyectos con

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



características compatibles al objeto de la presente invitación, se accede a la observación para que se pueda acreditar esta experiencia con contratos terminados y liquidados en los últimos diez años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, motivo por el cual se tiene:

REQUISITOS TECNICOS																								
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO																						
1	<b>ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante</b>	<p>El oferente deberá presentar máximo dos <b>(02)</b> certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Terminado y liquidado</b> en Colombia, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el <b>Registro Único de Proponentes</b>, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, y la sumatoria del área construida cubierta debe ser igual o mayor a 7249,50 m2., que corresponde al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li> <li>El objeto del contrato a acreditar deberá corresponder a interventoría a construcción de proyectos de infraestructura educativa.</li> <li>El Contrato aportado presentado para acreditar, debe estar clasificado en mínimo dos de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</li> </ol> <p>El valor del contrato debe ser indicado en pesos colombianos, sin ajustes por inflación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV de acuerdo a la siguiente tabla.</li> </ol> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>VALOR MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero 1o de 2010 a diciembre 31 de 2010</td> <td>\$515.000</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2011 a diciembre 31 de 2011</td> <td>\$535.600</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2012 a diciembre 31 de 2012</td> <td>\$566.700</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2013 a diciembre 31 de 2013</td> <td>\$589.500</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2014 a diciembre 31 de 2014</td> <td>\$616.000</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2015 a diciembre 31 de 2015</td> <td>\$644.350</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2016 a diciembre 31 de 2016</td> <td>\$689.454</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2017 a diciembre 31 de 2017</td> <td>\$737.717</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2018 a diciembre 31 de 2018</td> <td>\$781.242</td> </tr> <tr> <td>Enero 1o de 2019 a diciembre 31 de 2019</td> <td>\$828.116</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO	VALOR MENSUAL	Enero 1o de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000	Enero 1o de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600	Enero 1o de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700	Enero 1o de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500	Enero 1o de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000	Enero 1o de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350	Enero 1o de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454	Enero 1o de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717	Enero 1o de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242	Enero 1o de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
PERIODO	VALOR MENSUAL																							
Enero 1o de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000																							
Enero 1o de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600																							
Enero 1o de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700																							
Enero 1o de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500																							
Enero 1o de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000																							
Enero 1o de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350																							
Enero 1o de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454																							
Enero 1o de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717																							
Enero 1o de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242																							
Enero 1o de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116																							



	Enero 1o de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
<p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.</li><li>b) Objeto del contrato.</li><li>c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).</li><li>d) Valor del contrato.</li><li>e) Área cubierta diseñada</li><li>f) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</li><li>g) Cargo.</li><li>h) Dirección y teléfonos.</li></ul> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo <b>dos (02) certificaciones</b>. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, <u>solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</u></p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 02:</b> La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Únicamente tendrán validez certificaciones o actas de liquidación para certificar la experiencia, los cuales deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 03:</b> Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación <b>no conste dicha información.</b></p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 04:</b> En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 05:</b> Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2




	<b>NOTA ACLARATORIA N° 06:</b> No será válida la experiencia certificada como subcontratista.
--	---

<b>CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>
<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, contenido de los REQUISITOS TÉCNICOS, del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato terminado y liquidado en los últimos DIEZ (10) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria, expresado en SMMLV</li><li>2. El objeto debe obedecer a interventoría de construcción de proyectos de infraestructura educativa.</li><li>3. La certificación debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 4.833,00 m2, que corresponde al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	<b>600</b>
<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, contenido de los REQUISITOS TÉCNICOS, del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato terminado y liquidado en los últimos DIEZ (10) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 125% del presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria, expresado en SMMLV</li><li>2. El objeto debe obedecer a interventoría de construcción de proyectos de infraestructura educativa.</li><li>3. La certificación debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 3.624,75 m2, que corresponde al 75% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	<b>500</b>



DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, contenido de los REQUISITOS TÉCNICOS, del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de contratos terminados y liquidados en los últimos DIEZ (10) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor de la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria, expresado en SMMLV</li><li>2. El objeto debe obedecer a interventoría de construcción de proyectos de infraestructura educativa.</li><li>5. Al menos una de las certificaciones debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li><li>3. La sumatoria de las certificaciones deben demostrar un área construida cubierta mínima de 4.833,00 m2, que corresponde al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	<b>300</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</b>	<b>600</b>

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 30

Señores  
**INPROYEC**  
Ingeniero  
Jonathan Munévar  
Oficina de Proyectos

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 047, cuyo objeto es la Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: "Requisitos Técnicos, El oferente deberá presentar máximo una (01) certificación" Solicitamos respetuosamente que se modifique a **máximo tres (3) certificaciones** teniendo en cuenta que es experiencia habilitante para de esta manera permitir la pluralidad de oferentes."*

Respuesta: En aras de promover la concurrencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso y conservando la respuesta asertiva a la necesidad que tiene la Universidad de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, que conllevarán a obtener la propuesta más favorable el estableciendo los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se admite atiende la observación en el sentido de ampliar al máximo dos (02) certificaciones o acta de liquidación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, el cual se presentará así:

El oferente deberá presentar máximo **dos (02)** certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2





1. **Terminado y liquidado** en Colombia, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **Registro Único de Proponentes**, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, y la sumatoria del área construida cubierta debe ser igual o mayor a 7249,50 m2., que corresponde al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.
2. El objeto del contrato a acreditar deberá corresponder a interventoría a construcción de proyectos de infraestructura educativa.
3. El Contrato aportado presentado para acreditar, debe estar clasificado en mínimo dos de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.

El valor del contrato debe ser indicado en pesos colombianos, sin ajustes por inflación. <sup>[1]</sup><sub>[2]</sub>

- a. El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV de acuerdo a la siguiente tabla.

PERIODO	VALOR MENSUAL
Enero 1o de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1o de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1o de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1o de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1o de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1o de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1o de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1o de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1o de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1o de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1o de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Área cubierta diseñada
- f) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- g) Cargo.
- h) Dirección y teléfonos.

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo dos (02) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los



requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

**NOTA ACLARATORIA N° 02:** La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Únicamente tendrán validez certificaciones o actas de liquidación para certificar la experiencia, los cuales deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

**NOTA ACLARATORIA N° 03:** Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

**NOTA ACLARATORIA N° 04:** En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

**NOTA ACLARATORIA N° 05:** Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

**NOTA ACLARATORIA N° 06:** No será válida la experiencia certificada como subcontratista.

2. *Observación: "Equipo de interventoría, Asesor de ingeniería acústica" Solicitamos respetuosamente incluir que se demuestre la participación en calidad de profesional asesor o especialista acústico de interventoría o especialista acústico en construcción, teniendo en cuenta la baja oferta de ingenieros solicitados disponibles, esto para de esta manera permitir la pluralidad de oferentes.*

Respuesta: De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable, establecer los factores habilitantes que lleven a preferir aquellas las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido bajo el numeral 4. Experiencia mínima del personal requerido, para los profesionales del personal profesional propuesto la experiencia específica solicitada como requisito habilitante. En atención a lo anterior, en razón a que el objeto de la invitación es precisamente la interventoría de obra, se hace necesario constatar





**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

la experiencia efectivamente obtenida de cada uno de los profesionales en la labor de interventoría de obra.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada, se aclara que en la invitación se contempla la experiencia específica para el asesor de ingeniería acústica, en calidad de profesional como asesor o especialista acústico de interventoría, como se solicita en parte de la observación.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUÉZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.1

Fusagasugá, 2020-11-03

Señor:

**JOHN FREDDY HERNÁNDEZ ANGULO**  
EPICO INGENIERÍA SAS

**Asunto:** Respuesta observación 1 y 2

Cordial Saludo

Por medio de la presente, me permito responder las observaciones 1 y 2 planteadas a los términos de la invitación 047 de 2020 así:

**OBSERVACIÓN N°01**

**1. SOLICITUD ACLARACIÓN DILIGENCIAMIENTO FORMATO 08 – INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL**

Solicitamos aclaración sobre el diligenciamiento de ese formato, toda vez que no es claro que casilla debe aplicar para el ofrecimiento del personal 100% Nacional para la obtención del Mayor Puntaje, tampoco es claro que si las empresas son de Origen Nacional cual tratado se debe anexar para la obtención del máximo Puntaje y certificar dicha condición.

**RTA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del módulo V **REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**, nos permitimos informarle que **los servicios nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana**". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, es decir que el tratado nacional aplica exclusivamente para las personas naturales y/o jurídicas que son de origen extranjero.

De igual forma se indica que el Anexo N°8 deberá diligenciarse como se indica a continuación

<b>Diligencia con X el campo en que aplica</b>	<b>CONDICIÓN</b>
(X) Si el 51% o más de los servicios ofrecidos son de origen nacional...	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



(X) Si el 50% o menos de los servicios ofrecidos son de origen nacional	Los Proponentes que certifiquen que hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"
(X) Si no ofrece servicios de origen nacional ...	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"

## OBSERVACIÓN N°02

### 2. ACLARACIÓN FORMATO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS

Según el Anexo ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS se requiere diligenciar la fecha de celebración del contrato, solicitamos se aclare que para efectos de presentación de la oferta que fecha se debe diligenciar.

**RTA:** El formado de Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros deberá ser suscrito y aportado, únicamente por el oferente adjudicatario en el momento en que se suscriba el contrato, como se indica en la página web institucional así:

Acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros" Este documento deberá ser suscrito y aportado, únicamente por el oferente adjudicatario en el momento de la legalización del contrato."

Publicado el 19 de octubre de 2020

Así las cosas, no debe diligenciarse, ni aportarse con la oferta en la fecha establecida.

Sin otro particular,

**RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Abg. Camila Bernal

32.1-41.1



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 30

Señores  
**EPICO INGENIERIA S.A.S.**  
John Fredy Hernández Angulo  
R.L. Suplente

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 047, cuyo objeto es la Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. **Observación: “SOLICITUD ACLARACIÓN DILIGENCIAMIENTO FORMATO 08 – INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL**  
*Solicitamos aclaración sobre el diligenciamiento de ese formato, toda vez que no es claro que casilla debe aplicar para el ofrecimiento del personal 100% Nacional para la obtención del Mayor Puntaje, tampoco es claro que si las empresas son de Origen Nacional cual tratado se debe anexar para la obtención del máximo Puntaje y certificar dicha condición.”*

Respuesta: el formato del incentivo a la industria nacional, tiene tres posibilidades:

PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
----------------------	-----------



50	Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: " <i>Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i> ". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
25	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los servicios <b>NO</b> son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente <b>NO</b> puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

El proponente debe marcar una de las tres posibilidades acorde con su condición frente a los requerimientos indicados para acceder al puntaje que le corresponda.

Claramente se indica para acceder al máximo puntaje: "*Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*", o en su defecto los proponentes (personas naturales o jurídicas) para acceder a este puntaje, deben acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, al cual se correspondan de acuerdo a su condición, adjuntando la información pertinente para ser validada.

**2. Observación: "ACLARACIÓN FORMATO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS"**

*Según el Anexo ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS se requiere diligenciar la fecha de celebración del contrato, solicitamos se aclare que para efectos de presentación de la oferta que fecha se debe diligenciar."*

Respuesta: En este formato debe consignarse la fecha de presentación de la propuesta.

**3. Observación: "FORMACIÓN ACADÉMICA RESIDENTE QHSE"**

*Teniendo en cuenta que el termino QHSE son las siglas en inglés de Quality, Health, Safety and Environment, en español, Calidad, Salud, Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos a la Entidad que para el Residente QHSE sea válida también y adicional a la especificada en los Pliegos de Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Ambiental."*

Respuesta: En aras de promover la concurrencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso sin afectar las calidades de los profesionales requeridos para



cada actividad, se atiende la observación presentada y se extiende para que pueda ser desempeñada por un profesional con especialización en QHSE o en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental, con licencia en salud ocupacional vigente.

**4.6. RESIDENTE QHSE (CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)**

**4.6.1 Formación Académica:** profesional, con especialización en HSEQ o en Seguridad Industrial, higiene y gestión ambiental, con licencia en salud ocupacional vigente.

**4.6.2 Experiencia:**

**4.6.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.6.2.2 Específica** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como asesor de interventoría o especialista o residente de interventoría QHSE, en contratos de interventoría a construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio, y por lo menos uno corresponda a interventoría de construcción de proyectos de infraestructura educativa, y cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>.

**4. Observación: “FORMACIÓN INSPECTOR DE INTERVENTORÍA**

*Por el alcance del proyecto para este cargo solicitamos de manera muy respetuosa sea válido también la formación como Tecnólogo en Obras Civiles y no exclusivamente como Tecnólogo en Construcción, toda vez que el proyecto a la Construcción de una Obra Civil”*

Respuesta: En aras de promover la concurrencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso sin afectar las calidades de los profesionales requeridos para cada actividad, se atiende la observación presentada ya que la formación como Tecnólogo en Obras Civiles es compatible con los requisitos solicitados y es igualmente apropiada para realizar las labores correspondientes en el proyecto.

**4.6. INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA**

**4.6.1 Formación Académica:** Tecnólogo en Construcción o Tecnólogo en Obras civiles

**4.6.3 Experiencia:**

**4.6.3.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.6.3.2 Específica certificada** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de inspector de interventoría de obra, en contratos de interventoría a construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto





edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio, y por lo menos uno corresponda a interventoría de construcción de proyectos de infraestructura educativa, y cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>.

**5. Observación: “CERTIFICADO ARL**

*Solicitamos se modifique a un valor menor al 86% indicado en los términos, ya que un porcentaje menor también es válido y aceptable para la ARL y exigir superior al 86% no se garantizaría la pluralidad de oferentes. Además, solicito aclarar si en el caso de Consorcio y/o Unión Temporal, el requisito se puede cumplir por alguno de los integrantes”*

Respuesta: No se accede a la observación, dado que el manual de contratación de la Universidad establece de acuerdo a la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, un puntaje mínimo de 86% como aceptable. Se indica que conforme se presenta en la invitación, en el caso de Consorcios o uniones temporales, este requisito puede ser presentado por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**6. Observación: “PUNTUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

*Solicitamos que, para esta asignación de puntaje, también sea tomada en cuenta la experiencia general mínima y adicional del Perfil de Director de interventoría”*

Respuesta: De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del interventor que adelantará la labor integral frente al proyecto, y para obtener la propuesta más favorable, establecer los factores habilitantes y de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido bajo el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA la experiencia general y específica solicitada como requisito habilitante, que debe ser debidamente soportada con la información requerida, así como con toda la documentación que corrobora la identidad y formación del profesional solicitada en los términos, que permite a la Universidad identificar las calidades profesionales del profesional propuesto para esta labor. En el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, numeral 1.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, la Universidad ha establecido la asignación de puntaje que conllevara precisamente a elegir la propuesta que presente mejores condiciones técnicas y de calidad, otorgando un puntaje a los profesionales que desempeñaran estos cargos, por su relevancia e incidencia en el desarrollo del proyecto: Supervisión técnica



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-


ADOr001-V6

independiente, Residente de interventoría, Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de cctv, de controles de acceso, de sistemas electrónicos.

Se considera que los profesionales objeto de asignación de puntaje en el numeral 1.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, son apropiados para el objeto de la invitación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



33.

Fusagasugá 28-10-2020

Doctora

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a la solicitud realizadas por el señor JOHN FREDDY HERNÁNDEZ ANGULO R.L. SUPLENTE de EPICO INGENIERÍA SAS frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual indica:

*Solicitamos se modifique a un valor menor al 86% indicado en los términos, ya que un porcentaje menor también es válido y aceptable para la ARL y exigir superior al 86% no se garantizaría la pluralidad de oferentes. Además, solicito aclarar si en el caso de Consorcio y/o Unión Temporal, el requisito se puede cumplir por alguno de los integrantes.*

**Rta.-** Es importante indicarle al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación los cuales se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

El requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el ATHM023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente me permito manifestar que para la primera observación frente al cambio en el porcentaje de implementación del SG-SST la solicitud no es procedente.

Frente a la pregunta del cumplimiento del requisito de la certificación de la ARL con el porcentaje del 86% (ACEPTABLE) de la implementación del SG-SST para los Consorcio y/o Unión Temporal, se indica que los dos oferentes deben cumplir el requisito.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA**  
Coordinadora SG-SST  
Universidad de Cundinamarca  
33-46.16